

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ORDENA DEPOSITAR EN UNA CUENTA DE RESERVA DEL PROPIO INSTITUTO, LAS MINISTRACIONES QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL AÑO 2001, TIENE DERECHO COMO PRERROGATIVA CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN TANTO DICHO INSTITUTO POLÍTICO ACREDITE DE CONFORMIDAD CON SUS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS A LA PERSONA O PERSONAS FACULTADAS PARA RECIBIR DICHOS RECURSOS.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas, a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribución vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
5. Que de acuerdo con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal establece en los artículos 24, fracción I, inciso c), 30, fracción I y V, que los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el Código.
6. Que el artículo 227, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, dispone como atribución del Tribunal Electoral del Distrito Federal sustanciar y resolver

en forma definitiva e inatacable, los medios de impugnación por actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal.

7. Que con fecha nueve de marzo de dos mil uno, el C. Sergio Palmero Andrade, ostentándose como Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra de la Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha dos de marzo de dos mil uno, respaldándose con la clave de expediente número TEDF-REA-007/2001.
8. Que con fecha siete de junio de dos mil uno, el Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el Recurso de Apelación señalado en el considerando que antecede, revocando la resolución emitida por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal del dos de marzo del año en curso, y determinó no ha lugar a registrar a los ciudadanos Gonzalo Cedillo Valdés y Sergio Palmero Andrade en el cargo de Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.
9. Que en la misma Resolución, en particular con base en el RESOLUTIVO QUINTO y el CONSIDERANDO SEXTO, el referido órgano jurisdiccional dispuso que las ministraciones pendientes de entregar por concepto de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, sean depositadas en alguna cuenta de reserva de la propia autoridad electoral administrativa, en tanto el citado Instituto Político acredite conforme a sus propios Estatutos a la persona facultada para recibir estos recursos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 de del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 60 fracción XV, 24 fracción I, inciso c), 30 fracciones I y V, 227 inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal; Resolutivos QUINTO y Considerando SEXTO de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal bajo expediente número TEDF-REA-007/2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente :

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal para que ordene a la Dirección de Administración y del Servicio Profesional Electoral deposite en una cuenta de reserva del Instituto Electoral del Distrito Federal, las ministraciones del financiamiento público del presente ejercicio para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, a partir de la ministración del mes de

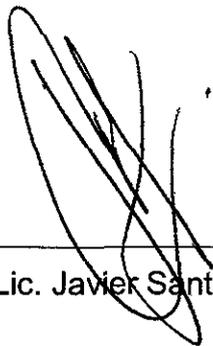
julio, conforme al calendario presupuestado para estos efectos, y así sucesivamente hasta que el partido en mención acredite de acuerdo con sus propios estatutos a la persona o personas facultadas para recoger esta prerrogativa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federa, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha diez de julio de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



---

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri